

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-36

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DEROGAR
LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 21 DE 25 DE MARZO DE
2003, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2003-21, Y
ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL DE MANEJO DE
INCIDENTES

POR CUANTO: La Comisión de Seguridad y Protección Pública, creada al amparo del Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993, tiene la facultad de implantar la política pública en el área de seguridad y protección pública, y coordinar los planes a ejecutarse.

POR CUANTO: El Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, emitió la Directriz de Seguridad Nacional (HSPD)-5, mediante la cual ordenó al Secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos desarrollar y administrar un Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes (en adelante, NIMS, por sus siglas en inglés), el cual debe proveer un enfoque consistente para los gobiernos federal, estatal, local y las tribus indígenas, con el fin de trabajar juntos de forma más eficiente. Además, tiene el propósito de prevenir, prepararse para, responder a, y recuperarse de, incidentes nacionales en los Estados Unidos, independientemente de su tamaño, origen o complejidad.

POR CUANTO: La recopilación de información y asesoramiento de los asociados en seguridad han sido y seguirán siendo vitales para el desarrollo, implementación y utilización efectiva para un sistema integral.

POR CUANTO: Es necesario y deseable que todas las agencias federales y estatales encargadas de dar respuesta a emergencias y su

personal, coordinen sus esfuerzos para proveer efectiva y eficientemente los más altos niveles en el manejo de incidentes.

POR CUANTO: Para facilitar el más eficiente y efectivo manejo de incidentes es fundamental para el gobierno federal, estatal y local utilizar una terminología estándar, estructuras organizacionales estándares, sistema de comunicaciones integrados, planes de acción consolidados, estructuras de comando unificado, estándares de aptitudes uniformes de personal para la planificación, adiestramientos y ejercicios, recursos gerenciales amplios, y la designación de instalaciones adecuadas para manejar incidentes durante emergencias o desastres.

POR CUANTO: La Comisión Nacional de los Ataques Terroristas, Comisión 9-11, recomendó la adopción de un Sistema de Comando de Incidentes estandarizado.

POR CUANTO: Los procedimientos estandarizados por el NIMS para la administración de personal, comunicaciones, instalaciones y recursos perfeccionarán la habilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la utilización de fondos federales para mejorar la preparación de las agencias estatales y municipales, mantener la seguridad del personal de respuesta inmediata y modernizar los procesos de manejo de incidentes.

POR CUANTO: Los componentes del Sistema de Comando de Incidentes del NIMS son parte integral de varias actividades de manejo de incidentes, incluyendo programas de adiestramientos en manejo de emergencias.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido

conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. 21 de 25 de marzo de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-21.

SEGUNDO: Se establece el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés) como el sistema estándar de manejo de incidentes para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: A los fines de esta Orden Ejecutiva el término "Incidente" significa cualquier ocurrencia o evento, natural o causado por el ser humano, que requiera una respuesta de emergencia para proteger la vida o la propiedad. Puede incluir desastres mayores, emergencias, actos o amenazas terroristas, fuegos urbanos o forestales, inundaciones, derrames de material tóxico, derrames, accidentes aéreos o nucleares, terremotos, huracanes, tornados, tormentas tropicales o desastres relacionados con la guerra, salud pública, emergencias médicas y otra ocurrencia que requiera una respuesta de emergencia.

CUARTO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva serán de aplicación general para Agencias Estatales cuyas funciones, deberes y responsabilidades estén relacionadas directa o indirectamente con el manejo de emergencias o desastres.

QUINTO: Se ordena a todas las Agencias, Dependencias, Entidades Gubernamentales e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que establezcan e implementen el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes.

- SEXTO:** Se le delega a la Comisión de Seguridad y Protección Pública la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.
- SÉPTIMO:** La Comisión de Seguridad y Protección Pública tendrá la responsabilidad de estructurar los adiestramientos que deberán impartirse de forma que el personal de las agencias y departamentos públicos conozcan del contenido de esta Orden Ejecutiva.
- OCTAVO:** La Comisión de Seguridad y Protección Pública proveerá asistencia técnica a los departamentos, agencias y demás entidades gubernamentales en la implantación del Sistema Nacional de Manejo de Incidentes y fiscalizará su cumplimiento.
- NOVENO:** Se exhorta a cada municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que establezca e implante el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes.
- DÉCIMO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6^o de junio de 2005.




ANIBAL ACEVEBO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 7^o de junio de 2005.


HARRY O. VEGA DÍAZ
Secretario de Estado Interino